CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	No. _____
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Convenio Interadministrativo de Apoyo Logístico para la Celebración de las Fiestas Patronales del Resguardo Indígena El Volao, municipio de Necoclí, departamento de Antioquia, en cumplimiento al Contrato de Administración Nro. 01 del 07 de noviembre de 2025, firmado entre el municipio de Necoclí y el Resguardo Indígena El Volao.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
RESGUARDO:	Resguardo Indígena Zenú – El Volao
NIT:	811.018.770 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	Germán Florez Lázaro
CEDULA:	70´528.525 de Arboletes Antioquia
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento tres millones novecientos veintiún mil ciento seis pesos m/l. ($103´921.106,oo)
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al Resguardo por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: El **50%** como **anticipo del valor contratado**, una vez perfeccionado el Convenio (firma y entrega de Pólizas) y **el 50% restante**, una vez se ejecute en su totalidad el convenio previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. **Requisitos para el pago:** a. Informe general y productos entregables establecidos en la minuta del convenio b. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. c. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del Resguardo (Salud, Pensión y Riesgos

	Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. d. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. e. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	Cinco (5) días, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	Secretaria de Gobierno – Alcaldía Municipal de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte

el **RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO**, con **Nit. 811.018.770 – 4**, representado legalmente por el señor **GERMÁN FLOREZ LÁZARO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 70´528.525 expedida en el municipio de Arboletes (Ant.)**, domiciliado en el **Resguardo Indígena El Volao, del municipio de Necoclí**, celular: **3113430105**, correo electrónico, floresgerman41@gmail.com y quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en el municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia se encuentran dos grandes pueblos nativos llamados los Olo tule y los Senúes, los cuales sobresalen por medio de sus culturas, usos y costumbres, gobierno propio y autonomía al interior de sus territorios. Infortunadamente la dureza del trabajo y la trata inhumana impuesta por los españoles en los periodos de la conquista y la Colonia devastó gran cantidad de aborígenes que finalmente utilizaron estrategias de resistencia garantizando su permanencia en estos territorios del golfo, convirtiéndose en una población minoritaria que alcanza un 5% de la población general del municipio. **2.** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", mientras que la parte final del artículo 209, ibídem, señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que una de las formas en que se concreta dicha colaboración armónica, es a través de los denominados "contratos interadministrativos", en relación con los cuales, el numeral cuarto del artículo 2.21.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que constituyen una forma de contratación directa de Resguardos. **4.** Que respecto de la naturaleza Jurídica del Resguardo Indígena Zenú – El Volao, de acuerdo con sus estatutos, se trata, por ende, de una entidad pública**. 5.** Que el Resguardo Indígena El Volao, cuenta con la idoneidad y pertinencia, infraestructura técnica y logística necesaria para suplir la necesidad del objeto del convenio. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la supervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la Nación. Estos territorios son el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas, y sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno, bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política. En ejercicio de la voluntad las partes acuerda celebrar el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Convenio Interadministrativo de Apoyo Logístico para la Celebración de las Fiestas Patronales del Resguardo Indígena El Volao, municipio de Necoclí, departamento de Antioquia, en cumplimiento al Contrato de Administración Nro. 01 del 07 de noviembre de 2025, firmado entre el municipio de Necoclí y el Resguardo Indígena El Volao*. **CLÁUSULA 2° –**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL RESGUARDO: Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

ITEMS	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
2	**ACTIVIDAD 1** ASAMBLEA GENERALCON 200 PERSONAS	OLLA COMUNITARIA PARA LA ASAMBLEA	GLOBAL	1	4.000.000	4.000.000
3	ACTIVIDAD 2. ARMONIZAION VIERNES	OLLA COMUNITARIA PARA LA ASAMBLEA	GLOBAL	1	4.000.000	4.000.000
4	ACTIVIDAD 3. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	OLLA COMUNITARIA PARA LA ASAMBLEA	GLOBAL	1	4.000.000	4.000.000
5	ACTIVIDAD 4. ACTIVIDADES INTERCULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS	OLLA COMUNITARIA PARA LA ASAMBLEA	GLOBAL	1	4.000.000	4.000.000
13	MOVILIARIOS	ALQUILER DE SILLAS	UNIDAD	200	2.000	400.000
	TARIMA	ALQULER DE TARIMA	UNIDAD	1	6.000.000	6.000.000
	SONIDO	ALQUILER DE SONIDO AMPLIFICADOR	UNIDAD	1	24.000.000	24.000.000
15	ARMONIZACION	COMPRA DE MATERIALES PARA EL EJERCICIO DE ARMONIZACION AL INICIO Y AL FINALIZAR EL CADA ACTIVIDAD DEL,PROYECTO	GLOBAL	1	2.521.106	2.521.106
16	EQUIPO LOGISTICO	ESTIMULO ECONOMICO PARA 5 PERSONAS ENCARGADAS DE LA LOGISTICA PARA EL DESARROLLO	UNIDAD	5	1.000.000	5.000.000

		DE TODO EL CONVENIO				
17	BANDA PAPAYERA	CONSECUCION BANDA PAPAYERA	UNIDAD	1	8.000.000	8.000.000
	ARTISTA	CONTRATO ARTISTA BALLENATO	UNIDAD	1	40.000.000	40.000.000
18	ESPACIOS	DECORACION	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL PRESUPUESTO						**103.921.106**

ESPECIFICAS: 1. Cumplir con las obligaciones específicas derivada de la oferta, el Proyecto diseñado por el Resguardo Indígena El Volao y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el convenio. **2.** Contar con el personal idóneo para la realización de todas las actividades propias al desarrollo del Convenio. **3.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo. **5.** Entregar los elementos e implementos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades como lo son las silleterías e hidratación. **6.** Tener disponible y organizado el escenario donde se desarrollarán las intervenciones y actividades, de acuerdo a lo solicitado por el Resguardo Indígena y el Supervisor del Contrato. **7.** El proponente asumirá los gastos ocasionados por las deducciones emanadas por la ejecución de este contrato ante el ente territorial y el gasto de Renta, IVA y otros que sean obligatorios asumir en Colombia. **8.** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta el desarrollo del contrato. **9.** Abstenerse de realizar modificaciones o alteraciones a las condiciones técnicas y/o financieras del proyecto de inversión, Sopena de incurrirse en transgresión de la Ley 1350 de 2012 y su decreto reglamentario Nº 1949 de 2012. **10.** Hacer por su cuenta y riesgo el suministro y la movilización permanente al sitio de todo el personal necesario para su correcta ejecución; así como el suministro de todos lo indispensables para realizar el objeto del convenio de forma segura y oportuna. **11.** El contratista deberá preparar y entregar de acuerdo a sus tradiciones, usos y costumbres, la alimentación en el lugar y hora asignada, con las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas, consistentes en: Almuerzos, y **12.** Cumplir con las demás obligaciones que se relaciones con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el Resguardo. **GENERALES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El RESGUARDO, se obliga especialmente a: **1.** Conocer a cabalidad el

estudio previo, que originan el convenio, para llevar a cabo la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor de este. **3.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **4.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5.** Suministrar al/ la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **6.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes Correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **9.** Pagar al MUNICIPIO todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Resguardo, durante la ejecución del contrato. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del convenio. **12.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Resguardo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **13.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este. **CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a: **1.** Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia, establecidas en el presente convenio. **2.** Colaborar con EL CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Convenio. **3.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor, en la forma y oportunidades previstas en el Convenio, verificando previamente la calidad de los servicios prestados. **4.** Ejercer la supervisión del convenio, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. **5.** Entregar oportunamente a EL

CONTRATISTA toda la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de convenio. **CLÁUSULA 4° - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de: **Cinco (5) días a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026**. **CLÁUSULA 5° - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor estimado del convenio es de: **Ciento tres millones novecientos veintiún mil ciento seis pesos m/l. ($103´921.106,oo)**. Lo anterior, de conformidad con los proyectos aprobados para dichas comunidades indígenas. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Resguardo por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: El **50%** como **anticipo del valor contratado**, una vez perfeccionado el Convenio (firma y entrega de Pólizas) y **el 50% restante**, una vez se ejecute en su totalidad el convenio previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. **Requisitos para el pago: a.** Informe general y productos entregables establecidos en la minuta del convenio. **b.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **c.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del Resguardo (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **d.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **e.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLÁUSULA 6° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente convenio se imputarán con cargo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00001** del **3 de marzo de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 7° - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Gobierno – Alcaldía Municipal de Necoclí – departamento de Antioquia**. **CLÁUSULA 8° - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y EL RESGUARDO no

existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL RESGUARDO las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de EL RESGUARDO el pago de Salarios y Prestaciones Sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 9° - GARANTIAS:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1. Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **2. Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más. **3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015. **4. Anticipo:** Que ampare el 100% del anticipo entregado al contrasta y con un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA 10° - CESION:** EL RESGUARDO no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 11° - ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El contrato solo podrá ser, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 12° - LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al RESGUARDO y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia

en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 13° - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 14° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL RESGUARDO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 15° - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 16° - INDEMNIDAD:** Las partes son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio interadministrativo. Además, responderá por los daños generados a terceros en la ejecución del convenio, causados por sus partes o empleados y/o sus Resguardos. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderá a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente convenio se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y /o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo

manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordar á la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este convenio junto con los documentos en los que se consignen los valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17° - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL RESGUARDO, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a EL RESGUARDO o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL RESGUARDO autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 18° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL RESGUARDO la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL RESGUARDO. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 19° - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías si hubiere lugar, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio, **CLÁUSULA 20° - RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO:** EL RESGUARDO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 21° - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y

adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 22° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 23° - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 25° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**GERMÁN FLOREZ LÁZARO** C.C. 70´528.525 de Arboletes Antioquia Representante Legal **Resguardo Indígena Zenú – El Volao** Nit. 811.018.770 – 4	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó:	**ANA VICENTA CERVANTES ALE** Secretaria de Gobierno (Encargada) Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II